

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000590

Callao,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 6784-2015-DREC-OAIYE-APER-PLLCES de fecha 07 de febrero de 2015 y N° 3855-2015-DREC-OAIYE-APER-PLLCES de fecha 17 de julio de 2015 y N° 3855-2015-DREC-OAIYE-APER-PLLCES de fecha 23 de febrero de 2015, mediante los cuales el Sr. Abogado JOSÉ ARTURO PRESIERRA Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Educación del Callao, remite las Resoluciones Directorales Regionales N° 5279 de fecha 23 de diciembre de 2012, N° 7251 de fecha 15 de diciembre de 2014, N° 4932 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 4637 de fecha 02 de setiembre de 2014, N° 2997 de fecha 02 de junio de 2014, N° 5283 de fecha 28 de diciembre de 2012, N° 6690 de fecha 05 de diciembre de 2014, N° 4253 de fecha 05 de agosto de 2014, N° 4071 de fecha 23 de julio de 2014, N° 3799 de fecha 07 de julio de 2014, N° 3786 de fecha 07 de julio de 2014 y N° 4106 de fecha 24 de julio de 2014, que reconocen el reintegro de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 del período comprendido entre el 01 de julio de 1994 y el 31 de diciembre de 2011 a favor de Risco Marreros de Villarreal Livia Violeta, Alvarado Bailón Ricardo, Neri Colacci Vda. de Balaguer Margarita Hilda, Espinoza Barreto Idelfonso, Malpartida Goñe Esteban, Bernahola Torero Nora Isolda, Pavón de Ochoa Juana Elvira, Díaz Hildebrandt de Blanco Norma Sabina, Vilca Herrera Isidro y Rojas Tejada Vda. de Monte de Oca Hilda Nelly, respectivamente, las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 1296-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 22 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

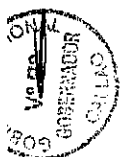
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada", por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que los pensionistas mencionados en Vistos se encuentran enmarcados en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OYRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE ARTURO TORRES PRESIERNA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante los Oficios N° 6784-2015-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 04 de diciembre de 2015, N° 3855-2015-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 17 de julio de 2015 y N° 762-2015-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 23 de febrero de 2015, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Mantenimiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, números de las cuentas bancarias que utilizan para el pago de pensiones y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor de los pensionistas Risco Hilda, Espinoza Barreto Idefonso, Malpartida Goñe Esteban, Bernahola Torero Nora Isolda, Pavón de Ochoa Juana Elvira, Díaz Hildebrandt de Blanco Norma Sabina, Vilca Herrera Isidro y Rejas Tejada Vda. de Monte de Oca Hilda Nelly, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de los señores Risco Marreros de Villarreal Livia Violeta, Alvarado Bailón Ricardo, Neri Colacci Vda. de Balaguer Margarita Hilda, Espinoza Barreto Idefonso, Malpartida Goñe Esteban, Bernahola Torero Nora Isolda, Pavón de Ochoa Juana Elvira, Díaz Hildebrandt de Blanco Norma Sabina, Vilca Herrera Isidro y Rejas Tejada Vda. de Monte de Oca Hilda Nelly, pensionistas de la Dirección Regional de Educación del Callao, quienes tienen derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	RISCO MARREROS DE VILLARREAL LIVIA VIOLETA	CESANTE	S/. 29,258.90
2	ALVARADO BAILON RICARDO	CESANTE	22,489.78
3	NERI COLACCI VDA. DE BALAGUER MARGARITA HILDA	CESANTE	29,258.90
4	ESPINOZA BARRETO IDELFONSO	CESANTE	31,938.70
5	MALPARTIDA GOÑE ESTEBAN	CESANTE	28,440.89
6	BERNAHOLA TORERO NORA ISOLDA	CESANTE	27,679.16
7	PAVON DE OCHOA JUANA ELVIRA	CESANTE	29,258.90
8	DIAZ HILDEBRANDT DE BLANCO NORMA SABINA	CESANTE	30,668.42
9	VILCA HERRERA ISIDRO	CESANTE	28,439.16
10	REJAS TEJADA VDA. DE MONTES DE OCA HILDA NELLY	CESANTE	29,258.90
TOTAL			S/. 286,691.71



Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000590

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
Callao, CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el artículo anterior el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Resolución.

ABOG. JOSÉ ARTURO TORRES TRIESTRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RECURSOS HUMANOS
V°B°

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
C.A.S.S.
Comisión de Asesoría y Seguimiento

REGISTRARIA GENERAL
V°B°

REFERENCIA
D. G. S. R. I. A.
F. S. I. C. A.

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

